

D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_  
CP- \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

Excmo. Sr. D. Pedro Morenés Eulate.  
Ministro de Defensa.  
Paseo de la Castellana, 109.  
28 071- MADRID.-

Diciembre de 2011.

Pertenezco al Colectivo EXACAE y en primer lugar, quiero expresarle mi más sincera felicitación a V.E y a todos los componentes del Partido Popular, por el triunfo obtenido en las Elecciones Generales, por lo que hará que tengamos un Gobierno del Partido Popular, que no nos engañe y arregle los desastres producidos con el Gobierno anterior.

En segundo lugar, quiero exponerle como bien sabe, que por culpa del Gobierno Socialista, aun está sin solucionar el problema de reconversión de trienios y ajuste de tiempos para derechos pasivos en el subgrupo A-1, desde la antigüedad reconocida para el empleo de teniente, al personal de la Escala Auxiliar (EAUX) y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas (CAE) del Ejército de Tierra, afectados por la Disposición adicional 10<sup>a</sup>, de la Ley 39/2007 y de acuerdo con el apartado 7 de la misma, pues el Gobierno anterior amparándose en un fraude de Ley, les ha estado **negando** a los afectados una parte de sus derechos que legítimamente les corresponden, al impedir que se desplieguen todos los derechos que se les reconocen en dicha disposición, que se dispuso con el fin de reparar en parte, los derechos de ascenso que les fueron violados con anterioridad a los afectados durante tantos años.

Como por parte del Colectivo, sabemos que este problema no lo ha provocado el nuevo Gobierno y que se viene arrastrando desde el año 2008, teniendo en cuenta además que el Grupo Popular a través de los componentes de la Comisión de Defensa, trató en varias ocasiones de que se resolviese el problema, incluso no hace mucho tiempo presentando una enmienda al proyecto de Ley de DDFAS y que fue vetada por el Gobierno Socialista, es por lo que ahora que gobierna el Partido Popular y acorde con las actuaciones del Grupo Popular en las anteriores legislaturas, solicitamos una **solución urgente** para este problema, ante lo cual solicitamos a V.E., lo siguiente:

A fin de paliar esta situación puntual que requiere **una solución urgente**, se interesa se hagan las gestiones oportunas ordenando al Mando de Personal del Ejército de Tierra que cumpla con lo dispuesto en la D.A. 10 de la Ley 39/2007, y lleve a cabo de forma **urgente** las siguientes acciones:

- 1.-Reclasificar de oficio al Subgrupo A1 los trienios perfeccionados desde la fecha de la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente, al personal afectado por la D.A. 10<sup>a</sup> de la Ley 39/2007, con los efectos económicos de 01 de enero de 2012. Asimismo se modifique también de oficio los expedientes personales de los afectados, ajustando y actualizando los tiempos para Derechos pasivos, contabilizándolos en el Subgrupo A-1 desde la fecha de la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente.
- 2.-Expedir sin más demora los correspondientes títulos de empleo con las antigüedades reconocidas a cada empleo en aplicación de la D.A. 10<sup>a</sup> de la Ley 39/2007.

Este colectivo solicita esto a V.E., por que D. Mariano prometió que durante su Gobierno se cumpliría la Ley, y entendiendo que estas acciones las puede llevar a cabo de oficio sin más, el Mando de Personal del Ejército de Tierra, por que todo ello lo ampara la D.A. 10<sup>a</sup> de la Ley 39/2007. En el caso de que para poder cumplir la Ley se requiera la modificación del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, por que la defrauda, se solicita que proponga con carácter urgente al Gobierno del cual forma parte dicha modificación en el sentido de la propuesta que se adjunta como **Anexo I**.

Sin otro particular, contando con el apoyo de V.E. para dar una solución definitiva a esta injusta situación, que esta produciendo agravios y discriminaciones a los afectados, aprovecho la ocasión para saludarle.

## ANEXO I

### PROPUESTA DE REAL DECRETO

**Real Decreto \_\_\_\_/2012, de \_\_ \_\_\_\_, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.**

En ejercicio de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y para clarificar lo que se expresa en el apartado 7 de dicha disposición, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012.

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.*

El Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. La Disposición adicional segunda. Trienios, punto 4 queda redactado de la siguiente forma:

“4. El personal militar al que le sea de aplicación la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, se le reclasificarán de oficio al subgrupo A1, los trienios perfeccionados a partir de la fecha de antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente. “

Dos. Se añade una nueva disposición adicional al Capítulo VI, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional décima. Derechos pasivos

Al personal militar al que le sea de aplicación la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, se les ajustaran y actualizarán de oficio los tiempos para derechos pasivos en el Subgrupo A1 en el correspondiente expediente personal, contándose a partir de la fecha de antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente.”

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con efectos económicos de uno de enero de dos mil doce.

Dado en Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012